



Mesa de Entradas y Salidas
NOTA Nº 147 | 08 ENE 2024
Exp. Nº 0015/...../ 20.
Pase a Oficina,.....

Mendiolaza, 08 de Enero de 2024.-



ORDENANZA
REGIMEN SIMPLIFICADO MONOTRIBUTO
INCORPORACION A ORDENANZA 989/2022

Visto:

Que es de sumo interés para el nuevo gobierno municipal eficientizar el sistema tributario, aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes, facilitar la inclusión de todos ellos al universo fiscal que correspondiere, fomentar las buenas practicas fiscales incorporando la figura del contribuyente cumplidor y premiando así los comportamientos de quienes eligen cumplir y apostar por una sociedad colaborativa donde lo público y lo privado aúnan sus esfuerzos en post de una sociedad mejor y de mejores oportunidades.

Y considerando:

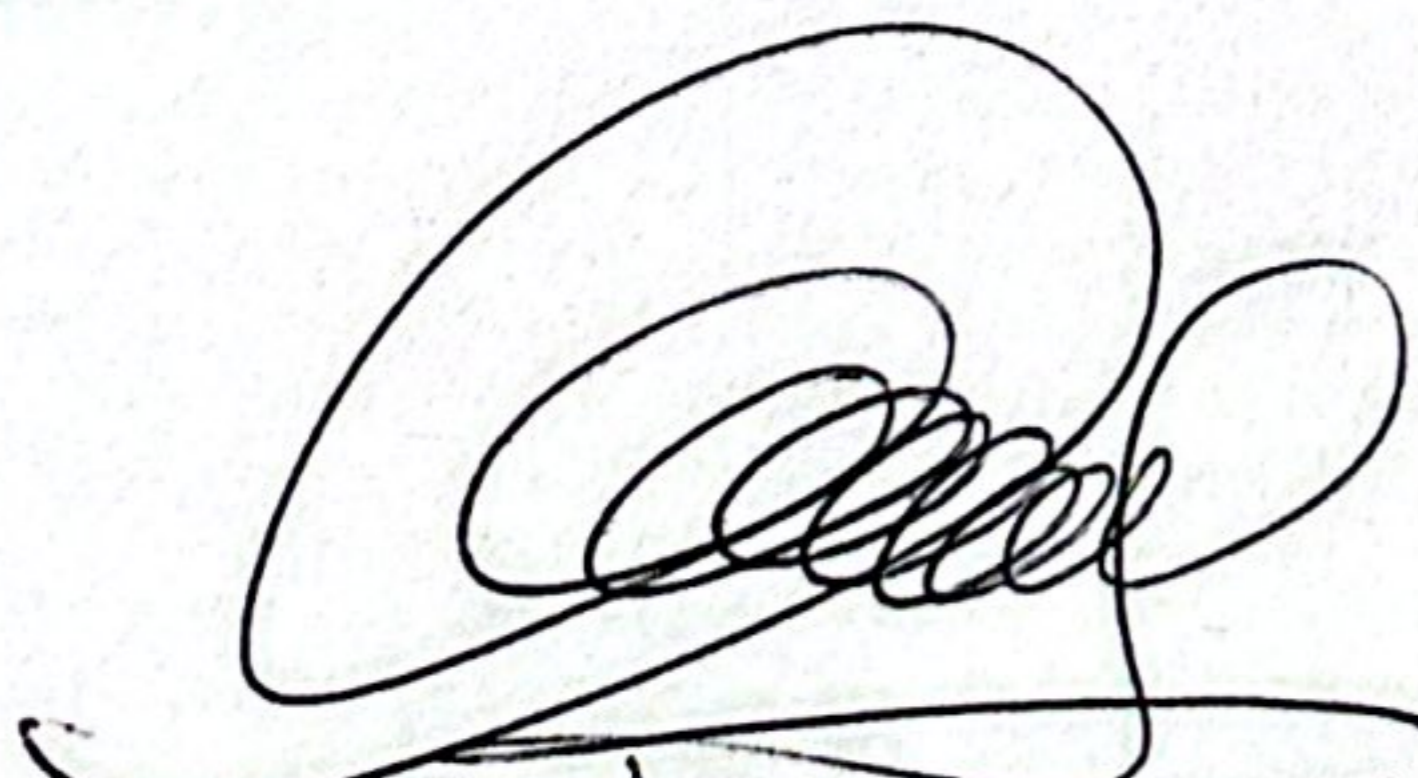
El Convenio con la Provincia de Córdoba que tiene por objeto establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria entre de sus respectivas competencias y que permitan un aumento de la recaudación de los tributos que componen los recursos de cada una de sus jurisdicciones.

Que, en dicho marco, las PARTES acuerdan unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambas jurisdicciones gravaban al automotor, y al Régimen simplificado de Monotributo, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, gestión y cobro de los tributos, quedando ello centralizado en la órbita de la Provincia.


Que resulta necesario destacar los excelentes resultados que la Provincia viene demostrando fácticamente en su política tributaria, y el crecimiento de la recaudación con la consecuente disminución de la mora y el aumento del universo de contribuyentes que se incorporan a la base de tributación de la jurisdicción provincial y por ende de nuestra jurisdicción municipal.

Que concordante con el considerando anterior son numerosos los municipios, 200 aproximadamente, que ya gozan de similares beneficios debido a la incorporación del acuerdo colaborativo que proponemos en esta oportunidad.

Por ello:


MIRIAM A. B. T.
SECRETARIA


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1039/2024

Artículo 1: APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES del REGIMEN SIMPLIFICADO – MONOTRIBUTO de esa municipalidad, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 2°: AUTORIZAR a la Sra. Intendente a suscribir similar Convenio respecto al Régimen Simplificado de Monotributo.

Artículo 3°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en fecha 08 de Enero de 2024.-


AST MIRIAM
SECRETARIA


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

Ministerio de
FINANZAS



"CONVENIO DE MONOTRIBUTO UNIFICADO CORDOBA"

Entre el Gobierno de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Sr. Ministro de Finanzas, con domicilio en _____ en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra, Municipalidad de Mendiolaza representada en este acto por _____ en su carácter de Intendente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" ambas denominadas en lo sucesivo "LAS PARTES", y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

En el marco de lo previsto por el Artículo 260 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6.006 t.o. 2015 y sus modificatorias – el Ministerio de Finanzas se encuentra facultado para celebrar convenios con las municipalidades y/o comunas de la Provincia a efectos de ejercer la facultad de liquidación y/o recaudación respecto de los tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por las mencionadas jurisdicciones siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado creado por las normas tributarias de las partes.

En consecuencia, conforme lo dispuesto por los artículos 71, 190 parte final y 192 de la Constitución Provincial, a la Ley N° 10.059 Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado y al Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6.006 (T.O. Dec. 320/2021) y sus modificatorios-" LAS PARTES", acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

"EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y/o acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria dentro de sus respectivas competencias y que permitan aumentar la recaudación de los tributos que componen los recursos de cada una de sus jurisdicciones.



Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza.

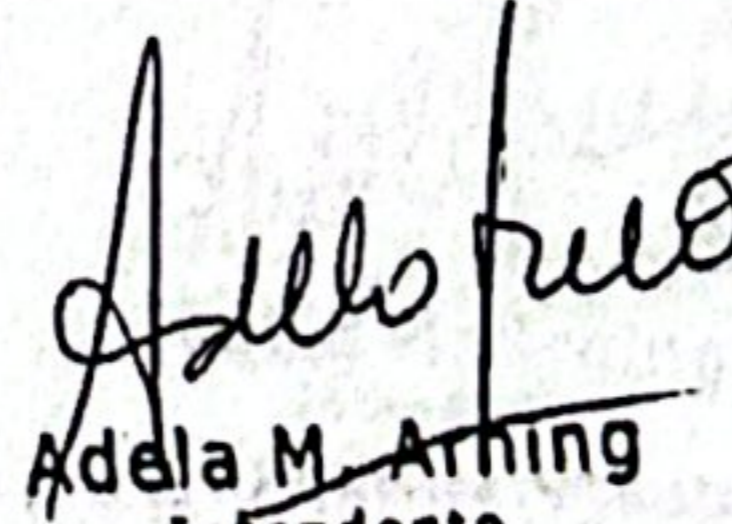
CLAUSULA SEGUNDA: CENTRALIZACIÓN DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL MONOTRIBUTO UNIFICADO: REGIMEN SIMPLIFICADO DE LA TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

En el marco antes indicado y como aditamento de esa colaboración, "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambos jurisdicciones gravan a las actividades de los pequeños contribuyentes del ámbito municipal que encuadren en el Régimen Simplificado, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, cobro y gestión de la deuda tanto administrativa como prejudicial y judicial del tributo, las que quedarán centralizadas en la órbita de "EL MINISTERIO", en los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes y todo ello supeditado a la expresa aprobación del órgano con competencia legislativa del Municipio, conforme lo dispone la Ley Nº 8102, los cuales deberán guardar relación con los convenios celebrados por la Provincia de Córdoba con la Administración Federal de Ingresos Públicos para la recaudación del Régimen Simplificado del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN, GENERACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO Y DEUDA DEL MONOTRIBUTO UNIFICADO: REGIMEN SIMPLIFICADO DE LA TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

"EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan que el procedimiento que utilizará "EL MINISTERIO" para la determinación y cobranza de los tributos, importe fijo, correspondiente al Régimen simplificado de la Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, será el establecido en la normativa provincial que resulta del acuerdo que la Provincia celebre con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o el organismo que resulte competente, a la cual "LA MUNICIPALIDAD" deberá adherir expresamente, quedando a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia todas las acciones tendientes a su realización, incluyéndose no sólo las necesarias para el cobro correspondiente a la gestión administrativa, sino también las concernientes a la cobranza pre-judicial y judicial de dicho tributo; en este último caso mediante las reglas de competencia y representación fiscal de los procuradores fiscales y/o representantes


Cr. Luis D. Boidán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza

2



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

Ministerio de
FINANZAS



del fisco provincial en los procedimientos y términos de la Ley 9024 y/o la que la sustituya o modifique.

Resultará necesario que "El Municipio" adecue su Código Tributario Municipal y demás normas tributarias indicando que para los pequeños contribuyentes de la Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, se dispensará el mismo tratamiento y/o beneficio fiscal que la Provincia de Córdoba establece, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, la Dirección General de Rentas aplicará las modalidades y medios de pago habilitados conforme a la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de los pagos que se realizan mediante la plataforma de Afip. En este orden, se dispone que los pagos correspondientes a la contribución municipal/comunal, serán efectuados por los medios y plataformas de pago habilitados por la Dirección de Rentas. En el mismo sentido, serán aplicables los planes de facilidades de pago y el Régimen de Beneficios Impositivos dispuestos en el CTP, Ley Impositiva aplicable y reglamentaciones dispuestas.

Se aplicará la legislación provincial a los contribuyentes que encuadren dentro del Régimen Simplificado, donde si el mismo resulta exento para el Gobierno Provincial, lo estará de igual manera para el Municipal. Esto implica una adhesión plena de "LA MUNICIPALIDAD" a las exenciones establecidas en el Código Tributario de la Provincia.

CLÁUSULA CUARTA: POTESTAD DE CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

"LA MUNICIPALIDAD" mediante el presente Convenio autoriza a que "EL MINISTERIO" por su intermedio, pueda celebrar acuerdos con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o el organismo que resulte competente, para efectuar la liquidación y/o recaudación del importe fijo correspondiente al Régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, que por el presente instrumento se le encarga a "EL MINISTERIO".

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza

3



CLÁUSULA QUINTA: CONFORMACIÓN DE PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO SOBRE LA TASA QUE INCIDE EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

El padrón de pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado (Monotributo Unificado) que utilizará "El Ministerio" para la liquidación y/o recaudación del importe fijo será aquel que le sea suministrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). A tales fines, "El Ministerio" tomará como domicilio para asignar y/o distribuir el importe recaudado, el declarado por el contribuyente ante el mencionado organismo nacional.

Cualquier cambio, adecuación y/o modificación del mismo deberá ser tramitado por el contribuyente ante la AFIP para la procedencia de la liquidación y/o recaudación del referido importe fijo.

CLÁUSULA SEXTA: ADHESIÓN A RECAUDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE FIJO MENSUAL ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

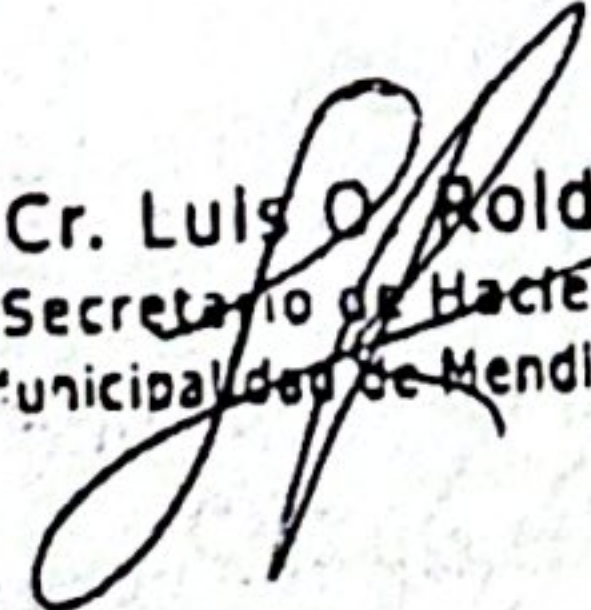
A los fines de la armonización y/o unificación del régimen entre todas las municipalidades y/o comunas que decidan voluntariamente adherir al presente Convenio, "EL MINISTERIO" suministrará a cada jurisdicción el importe fijo mensual a recaudar para su posterior ratificación por el Consejo Deliberante y/o el organismo que correspondiere.

A partir de la firma del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" autoriza para que el "EL MINISTERIO" aplique para cada una de las categorías, los importes fijos establecidos en el Anexo I del presente.

En función a ello, será AFIP única autorizada a promover y mantener la escala de Valores que, a cada categoría, de dicho régimen, le corresponden. Los valores vigentes, tabla de Parámetros, como el impuesto a cobrar, a partir de la suscripción del Convenio, se corresponden por categoría, tanto para Nación, Provincia y Municipios.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá suscribir ANEXO I que se acompaña y expresamente adherirse los valores establecidos en la tabla vigente fijada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

A futuro, y con la finalidad de mantener una correspondencia entre los montos a aplicar por cada una de las jurisdicciones, "EL MINISTERIO" podrá adecuar y/o actualizar las categorías e importes


Cr. Luis O. Boldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiola


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiola

4



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

Ministerio de
FINANZAS



fijos del presente Régimen Simplificado, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fecha de vencimientos, entre otros, con posterior ratificación por parte del municipio mediante la norma legal pertinente

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPEDIMENTO EN LA DETERMINACIÓN DOBLE DEL IMPUESTO MONOTRIBUTO UNIFICADO

En función al convenio de unificación por el Monotributo celebrado entre las partes, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no establecer otras tasas retributivas de servicios que tengan el mismo hecho imponible que la prevista en el Régimen Simplificado para contribuyentes incluidos en el Monotributo unificado.

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIÓN DE GASTOS Y COMISIONES Y APOORTE AL FONDO DE APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS

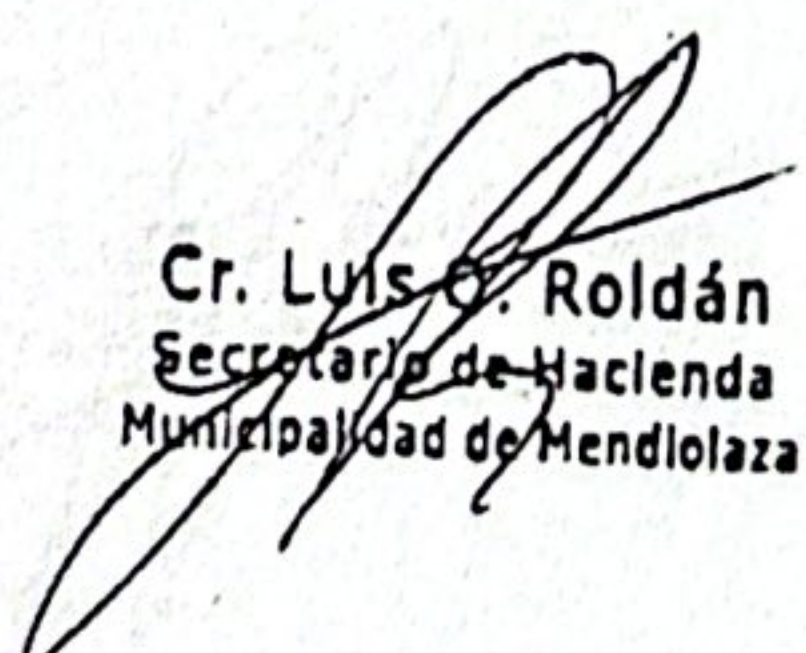
En cuanto al monto a abonar por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", será el total percibido por "EL MINISTERIO" en concepto de la tasa municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, neto de una deducción del tres por ciento (3%) sobre dicho importe para la conformación de un Fondo de Apoyo para la Modernización Tributaria de Municipios y Comunas, conforme lo establecido en el párrafo siguiente.

El Fondo de Apoyo para la Modernización de Municipios y Comunas será administrado por "EL MINISTERIO" en una cuenta especial abierta al efecto y estará destinado a financiar programas de modernización e innovación en la gestión tributaria municipal y comunal.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" otorga su consentimiento para que el importe fijo mensual sea recaudado por los medios y/o modalidades de pago que defina "EL MINISTERIO" y, les sea trasladado costos administrativos y/o comisiones que dispongan el/los agente/s de cobro.

Estos importes (gastos y comisiones), se calculan en función a las cláusulas definidas por los Entes de Recaudación para el cobro de las Acreencias, especificando que los mismos rigen en función al tipo de pago, al ente que opere sobre la cobranza, a la cantidad de pagos y al importe de los mismos.

Además, el proceso de descuento, acordado en convenio firmado por el municipio, seguirá la proporcionalidad debida entre ambos componentes (provincial y municipal) del pago propiamente dicho.


Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza

5



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

Celebrado y suscripto el convenio entre "LAS PARTES", acuerdan que se prorrogará automáticamente todos los años desde la fecha de suscripción, salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique por escrito lo contrario a "EL MINISTERIO" antes del 30 de Noviembre de cada año, a los fines que la finalización del convenio resulte operativa a partir del 1° de Enero, del año siguiente al que se la solicita.

"LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el presente Convenio a su exclusiva voluntad y sin expresión de causa, siempre que notifique en forma expresa dicha decisión a "EL MINISTERIO" con al menos 30 días corridos de anticipación y previo al 30 de noviembre del año en curso.

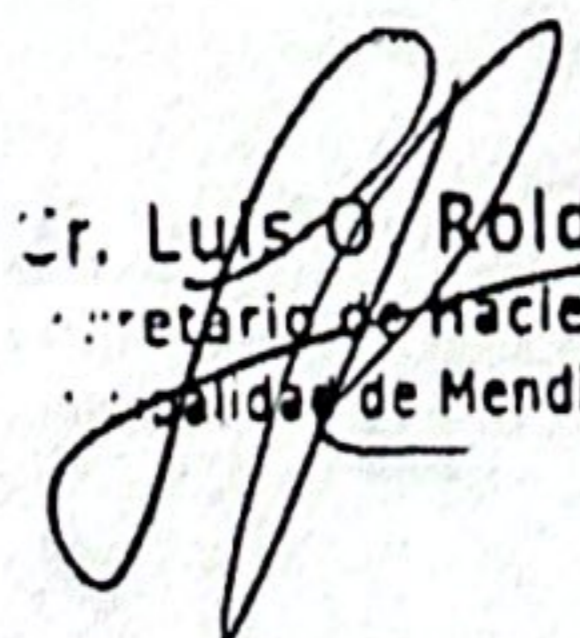
CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN

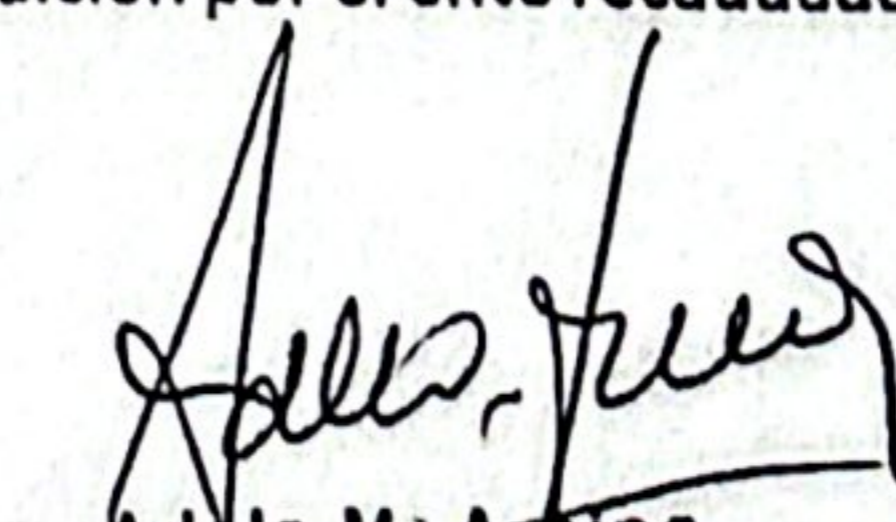
Los importes correspondientes a la contribución municipal/comunal que grava a los contribuyentes del Régimen simplificado sobre la Tasa que incide en la actividad comercial, industrial y de servicios, y que por su cuenta y orden recaude en el marco del presente acuerdo, en virtud de no constituir recursos propios de la Administración Tributaria Provincial, se recaudan al sólo efecto de su posterior transferencia a "LA MUNICIPALIDAD" en el marco del presente convenio.

En este orden, los ingresos recaudados serán acreditados en la cuenta que designe "LA MUNICIPALIDAD", previo efectiva rendición por parte del ente recaudador ("rendición del ente recaudador") y proceso de rendición, conciliación y Distribución ("proceso de distribución"), a cargo de la Dirección General de Rentas.

El proceso de distribución de los ingresos recaudados, se realizará de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la Dirección General de Rentas, plazo que se estima como habitual y razonable en 72 horas hábiles desde la rendición del ente recaudador, sin perjuicio de demoras por cuestiones operativas que pueden ocurrir.

En caso en el proceso de distribución y la correspondiente acreditación a "LA MUNICIPALIDAD" excediera el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la rendición por el ente recaudador, se generará


Dr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiola


Adela M. Arling
Intendente
Municipalidad de Mendiola



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

Ministerio de
FINANZAS



a favor de "LA MUNICIPALIDAD" un interés moratorio que operará por el mero vencimiento del plazo, de manera automática. Los intereses se calcularán desde el vencimiento del plazo estipulado hasta el día anterior a la efectiva acreditación de la recaudación no remitida, utilizándose para ello la misma tasa que utiliza la Secretaría de Ingresos Públicos para las devoluciones o compensaciones.

La Dirección General de Rentas quedará facultada para establecer mecanismos de detracción y retención de los subsiguientes procesos de distribución, del importe recaudado indebidamente acreditado a "LA MUNICIPALIDAD". Se considerará indebidas acreditaciones cuando existieren errores por parte de la Dirección General de Rentas, demora en Impacto de novedades, reversiones por parte del Contribuyente o responsable o cualquier otra casuística por la cual la recaudación no debía ser acreditado a "LA MUNICIPALIDAD".

"EL MINISTERIO" se compromete a suministrar a "LA MUNICIPALIDAD", en oportunidad de la rendición, la identificación de los sujetos -contribuyentes- que abonaron y que son objeto de la mencionada rendición.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" asumen un compromiso de confidencialidad recíproca, mediante el cual sus funcionarios y/o dependientes, quedan inhibidos de compartir, exteriorizar y/o difundir o trascender por cualquier medio a terceros, datos, procedimientos e información de la que tomen conocimiento con motivo o en ocasión de las funciones y tareas a desarrollar, generadas por la materia objeto del presente Convenio, resultando aplicable las disposiciones de la Ley N° 25.326. Tal compromiso perdurará aun luego de la finalización de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: SECRETO FISCAL

La información de índole económico patrimonial que "LAS PARTES" intercambien estará sometida al secreto fiscal según las disposiciones contenidas por los Art. 66 y 67 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 T.O. Dec. 400/15 y modificatorios, debiendo ser utilizada para el estricto cumplimiento de su cometido. Su divulgación se encuentra penada por el Art. 157 del Código Penal. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo de la información objeto de entrega en virtud del presente Convenio, ni a

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arming
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza

7



Av. Malvinas 285 - Tel.: (03543) 644801/644696 - (C.P. 5107) Mendiolaza - Provincia de Córdoba

suministrar la misma a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo detentan. Tales obligaciones perdurarán aun luego de finalizada la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: FIRMA AD REFERENDUM

El presente convenio es suscripto por la "LA MUNICIPALIDAD" ad referéndum de su órgano con competencia legislativa y su operatividad estará condicionada a la completa adhesión al plexo normativo tributario de la Provincia de Córdoba en cuanto resulte aplicable a los fines de la liquidación y recaudación del tributo, la cual se efectuará en forma expresa por ordenanza o resolución, según corresponda.

LAS PARTES" acuerdan que en todo lo que fuera materia de este Convenio y durante todo el plazo que el mismo se encuentre vigente, le serán de aplicación las disposiciones y/o modificaciones que surjan de la Ley Impositiva que anualmente dicte la Legislatura Provincial y demás normas tributarias aplicables.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los

Cr. Luis O. Boldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 148	08 ENE 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza, 08 de Enero de 2024



ORDENANZA

AUMENTO TARIFA REMIS DIFERENCIALES

VISTO:

La necesidad de modificar las tarifas vigentes, solicitada por los permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la explotación privada, de Remis Diferencial.-

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo, habiendo analizado los fundamentos que motivaron esta adecuación y contando con las facultades a tal efecto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1040/2024

ART. 1°- FIJASE la tarifa para el transporte público de pasajeros mediante la explotación privada (REMIS DIFERENCIAL), en un valor de Pesos: Quinientos setenta y tres (\$573.-) la bajada de bandera; y Pesos: Cuarenta y seis (\$46.-) la ficha cada ochenta metros recorridos (80mts) y una ficha cada treinta segundos de espera.-

ART. 2°- Es obligatorio para los REMISES DIFERENCIALES la colocación de un cartel en la parte posterior del asiento delantero, con los valores vigentes de la tarifa estipulados en los artículos precedentes.-

ART. 3°- Será pasible a la aplicación de una multa de 30 litros de nafta súper, toda unidad de Remis Diferencial, que no cumpla con lo estipulado en el Art. 2° de la presente.-

ART. 4°- DEROGUESE toda ordenanza que se oponga a la presente.-

ART. 5°- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Enero del 2024.-

MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

Indicando de modificar las tarifas vigentes, solicitada por los
funcionarios del servicio de transporte público de pasajeros, mediante
la explotación privada de Remis de Agencia.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo, habiendo analizado los fundamentos que motivaron esta
solicitud y contando con las facultades a tal efecto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 10411/2023

ART. 1º- FÓRASE la tarifa para el transporte público de pasajeros mediante
la explotación privada (REMIS DE AGENCIA), en un valor de Pesos
quincecientos cincuenta (\$150.-) la palabra de bandera y Pesos, cuarenta (\$4.-)
la hora cada ochenta minutos recorridos (80 min) y una hora cada treinta
segundos de espera.

ART. 2º- Es obligatorio para los REMISES DE AGENCIA la colocación de un
cartel en la parte posterior del asiento delantero, con los valores vigentes
de la tarifa estipulados en los artículos precedentes.

ART. 3º- Será pasible a la aplicación de una multa de 30 Uros de multa
superior a una unidad de Remis de Agencia, que no cumpla con lo estipulado
en el artículo de la presente.

ART. 4º- PERCIBASE todo ordenado con la vigencia a la presente.

ART. 5º- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL
PROMULGASE Y CUMPLATA ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 149	08 ENE 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza, 08 de Enero de 2024.



ORDENANZA

AUMENTO TARIFA REMIS DE AGENCIA

VISTO:

La necesidad de modificar las tarifas vigentes, solicitada por los permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la explotación privada, de Remis de Agencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo, habiendo analizado los fundamentos que motivaron esta adecuación y contando con las facultades a tal efecto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1041/2023

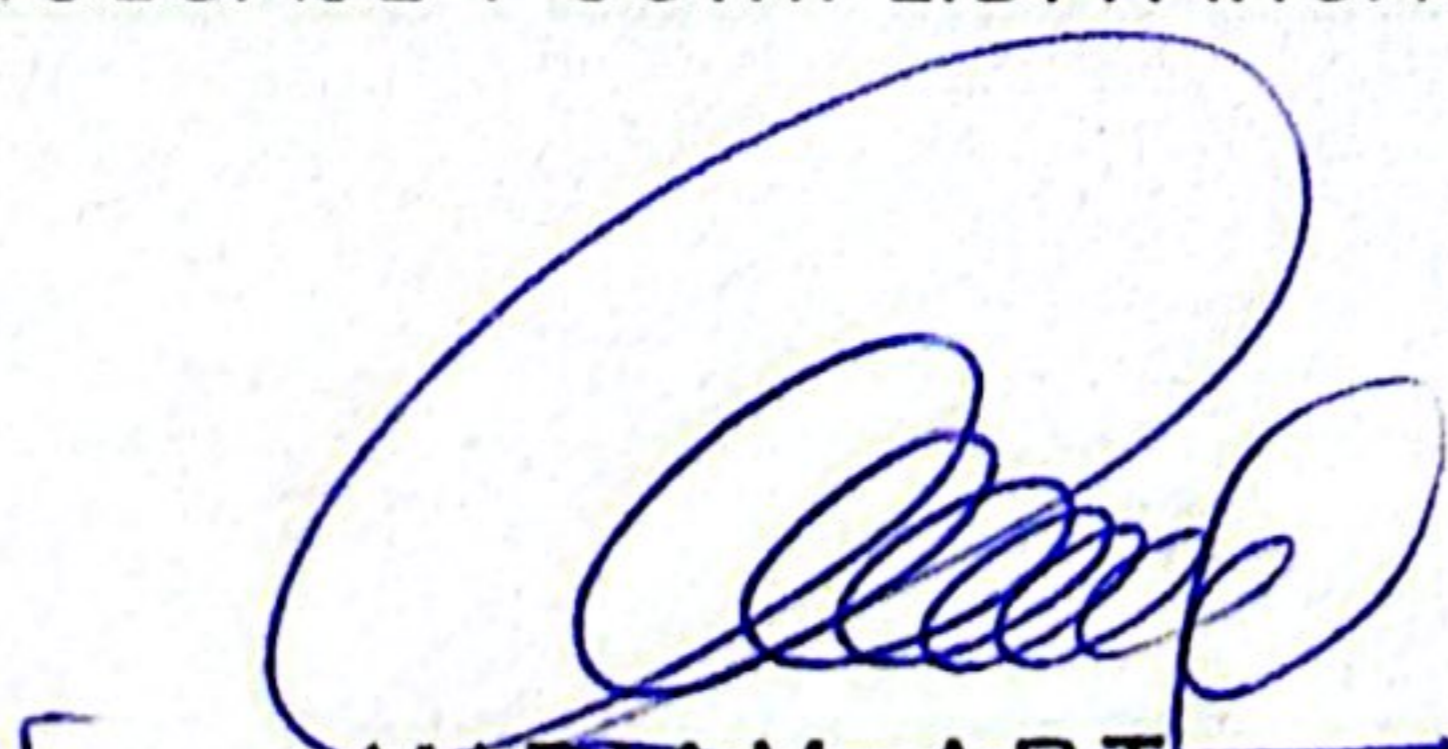
ART. 1°- FÍJASE la tarifa para el transporte público de pasajeros mediante la explotación privada (REMIS DE AGENCIA), en un valor de Pesos: quinientos cincuenta (\$550.-) la bajada de bandera; y Pesos: cuarenta (\$40.-) la ficha cada ochenta metros recorridos (80 mts) y una ficha cada treinta segundos de espera.-

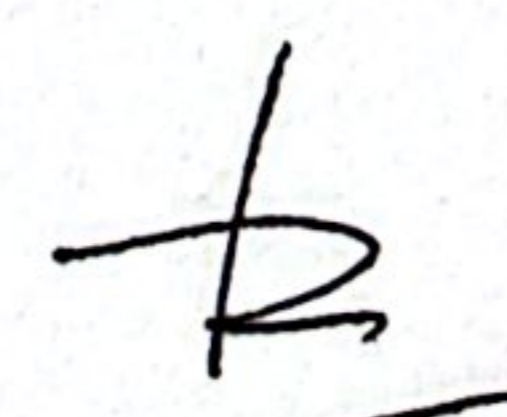
ART. 2°- Es obligatorio para los REMISES DE AGENCIA la colocación de un cartel en la parte posterior del asiento delantero, con los valores vigentes de la tarifa estipulados en los artículos precedentes.-

ART. 3°- Será pasible a la aplicación de una multa de 30 litros de nafta súper, toda unidad de Remis de Agencia, que no cumpla con lo estipulado en el Art. 2° de la presente.-

ART. 4°- DERÓGUESE toda ordenanza que se oponga a la presente.-

ART.5°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGASE Y CUMPLIDA ARCHÍVESE.


MIRTAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión
Extraordinaria de fecha 08 de Enero del 2024.-



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Abt".

MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucía Roselli".

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón



D E C R E T O 00001/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1036/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 30 de Diciembre de 2023 y notificado a este DEM el día 02 de Enero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 64 de la referida ordenanza es facultad de éste DEM readecuar las tasas expresadas en valor de referencia de Nafta ante la volatilidad de los precios de mercado.

Que, en uso de dicha facultad discrecional, se reajustarán los valores del arancel de Licencia de Conducir.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: MODIFICAR el Art. 44 Inc. "a" de la Ordenanza 1036/2023, en lo atinente a los montos de los "Derechos de Oficina referidos a Licencias de Conducir", reduciéndose a los siguientes:

1- Otorgamiento de Licencia de Conducir por 4 (cuatro) años:	
a) Categorías: A1, A2, A3 y D3:	20,80 L
b) Categorías: B1, F y G:	24,00 L
c) Categorías: B2, C, D1, D2, E1, E2, D4:	28,00 L
2- Otorgamiento de Licencia de Conducir, todas las Categorías por un (1)Año:	20,00 L
3- Otorgamiento de Licencia de Conducir (mayores de 70 años) por un (1) año (A1, A2, A3, B1, F, B2 u otros):	16,00 L
4- Otorgamiento de Licencia de Conducir, categorías D1 y D2 para transporte público por un año para mayores de 60 años de edad:	20,00 L
5- Otorgamiento de Licencia de Conducir, categoría D4 para vehículos oficiales – CON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:	20,00 L
6- Duplicado de Licencia de Conducir:	12,00 L
7- Certificado de Licencia de Conducir:	8,00 L

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 2 de Enero de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón



D E C R E T O 00002/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1037/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 30 de Diciembre de 2023 y notificado a este DEM el día 2 de Enero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n°1037/2023 la cual versa sobre la "Organización de la Procuración Fiscal Municipal".-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 2 de Enero de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

D E C R E T O 00003/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1038/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 30 de Diciembre de 2023 y notificado a este DEM el día 02 de Enero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n°1038/2023 la cual versa sobre el "Resguardo de Documentación Municipal".

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 02 de Enero de 2024.-

Ef. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





DECRETO N° 00004/2024

VISTO:

La aprobación por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanzas N° 631/2014 y 633/2014 referidas a Escalafón y Régimen de Concurso y Régimen de Remuneraciones de la administración pública Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 44° del Escalafón y Régimen, establece "El pase de la categoría tres (3) a dieciséis (16), inclusive se efectuará en forma automática cada dos (2) años siempre que el agente haya aprobado el curso de especialización y se hayan satisfecho los requisitos necesarios";

Que, a estos efectos corresponde recategorizar al conjunto de los empleados de la planta de personal en los cargos y categorías que se asignaran de acuerdo a la antigüedad y funciones que desempeñan actualmente, para de esta manera asegurar la carrera administrativa que con las citadas Ordenanzas se ha propuesto esta Administración Municipal;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el dispositivo legal pertinente que establezca lo fundamentado precedentemente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Recategorizar a partir del 2 de enero del corriente año, a los empleados de la Planta de Personal Permanente en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 631 y N° 633 del año 2014 y el detalle propuesto por el DEM de categorías y funciones acordados con los Sindicatos de Empleados Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

Agente	D.N.I.	Cat. Actual	Recategorizacion	
AGUIRRE, Mario Rubén	28.538.234	Cat.15	Inspector Auxiliar	Cat.16
CHIANEA, María Natalia	26.179.771	Cat. 11	Administrativo de Ejecución	Cat. 12
FERREYRA, Gabriela Alejandra	21.754.293	Cat. 15	Auxiliar Administrativo	Cat. 16
GOMEZ, Víctor Hugo	23.752.454	Cat. 8	Maest. y Serv. Grales de Ejec.	Cat. 9
GUEMEZ, Cristian José	27.545.397	Cat. 8	Maest. y Serv. Grales de Ejec.	Cat. 9
GUTIERREZ, Eliana Soledad	33.572.331	Cat.15	Auxiliar Administrativo	Cat.16
JUNCOS, Leonardo Adrián	26.612.496	Cat. 8	Maest. y Serv. Grales de Ejec.	Cat. 9
LEIVA, Rosana del Valle	25.208.497	Cat. 15	Docente	Cat. 16
LUDUEÑA, José Francisco	32.338.897	Cat.15	Auxiliar Administrativo	Cat.16



Cr. Luis D. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adeja M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón



MARTINEZ, Ana María	16.410.174	Cat. 11	Auxiliar Técnico Asistencial	Cat. 12
MORENO, Analía del Carmen	24.303.345	Cat.14	Auxiliar Administrativo	Cat. 15
MUÑOZ, Veronica Soledad	29.512.687	Cat. 8	Auxiliar administrativo de Ejec.	Cat. 9
OCAMPO, Graciela Soledad	23.460.507	Cat. 14	Auxiliar Administrativo	Cat. 15
PANDERMALIS, Diego Alejandro	28.853.088	Cat.11	Inspector de Ejecución	Cat.12
PEREA, María Fernanda	26.103.211	Cat.15	Auxiliar Administrativo	Cat.16
POSTAY, Etel Edith	30.189.027	Cat.8	Auxiliar Administrativo de Ejec.	Cat.9
QUIROGA, Patricia Alejandra	21.628.210	Cat. 8	Asist. De Enfermería de Ejec.	Cat.9
RIOS, Leonardo Ezequiel	30.469.878	Cat.14	Auxiliar Administrativo	Cat.15
RIVAROLA, Irma Nélide	28.270.323	Cat. 9	Inspector de Ejecución	Cat. 10
RODRIGUEZ, José Luis	34.008.521	Cat.13	Inspector Auxiliar	Cat.14
RONCORONI, Gabriela Fabiana	20.438.261	Cat.14	Auxiliar Administrativo	Cat.15
SANCHEZ, Andrea Karina	24.629.411	Cat. 8	Auxiliar Administrativo de Ejec.	Cat. 9
SARMIENTO, Eliana Inés	30.031.090	Cat. 8	Auxiliar Administrativo de Ejec.	Cat. 9

Art. 2º.-

Impútese en las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, prevista para el encasillamiento del Personal Permanente, los cargos y categorías detalladas precedentemente.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y Archívese.-

Mendiolaza, 02 de Enero de 2024.-

Cr. E. ...
Hacienda
de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



D E C R E T O 00005/2024

VISTO:

La necesidad de modificar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA atento a al aumento excesivo de su valor, de fijar el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) y de establecer los responsables de firmas de Órdenes de Pago y Compras.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

Que, según lo establece el Art. 64 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo reducir las tasas expresadas en valor de nafta para el caso en que la volatilidad del precio de por resultado un aumento excesivo para el contribuyente.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo delegar en sus funcionarios roles de administración municipal atento a los términos de la Ord. 1028/2023 sobre la "Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mendiolaza".-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de Enero del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 8,3%.-

Art. 2º: FIJAR, para el mes de Enero del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$639,00).-

Art. 3º: DESIGNAR al Sr. **Alejandro J. Medrano**, Secretario de Gobierno y al Sr. **Luis Marcelo Almendros**, Secretario de Coordinación, Innovación y Evaluación, como RESPONSABLES de la firma de Órdenes de Pago y Órdenes de Compra de todas las áreas y/o reparticiones del Municipio; Compartiendo dicha facultad con los ya configurados por su rol inherente de Intendente a la Sra. **Adela Mercedes Arning** y al Secretario de Hacienda, el **Cr. Luis Omar Roldan**. Cuando la orden fuera firmada por algún secretario, será refrendada dicha Orden por la Intendente Municipal o un funcionario indistinto de los mencionados en el presente artículo. Solo queda reservada la exclusión de dicha refrenda, cuando la Orden sea visada por la Intendente.

Art. 4º: AUTORIZAR a los funcionarios públicos del Municipio que a continuación se precisan a la firma de facturas de compra. Cada funcionario deberá refrendar el gasto que emane del área que integra a saber:

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda

Av. Mendiolaza 205 (C.P. 3107)
Mendiolaza, Córdoba



268 3004

ADELA M. ARNING

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón



D E C R E T O 00006/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1039/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 08 de Enero de 2024 y notificado a este DEM el día 08 de Enero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n°1039/2024 referida a la Incorporación a Ordenanza 989/2022 del RÉGIMEN SIMPLIFICADO MONOTRIBUTO.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Enero de 2024.-


Cr. Luis O. Boldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón



D E C R E T O 00007/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1040/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 08 de Enero de 2024 y notificado a este DEM el día 08 de Enero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n°1040/2024 referida al Aumento de Tarifa de Remis Diferenciales.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Enero de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón



D E C R E T O 00008/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1041/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 08 de Enero de 2024 y notificado a este DEM el día 08 de Enero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n°1040/2024 referida al Aumento de Tarifa de Remis de Agencia.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Enero de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 0009/2024

VISTO:

El Plan de Regularización de Deuda que fuera aprobado por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza 1032/2023 sancionada el pasado 15 de Diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comunidad ha recibido con beneplácito la invitación a regularizar su situación de morosidad frente al Fisco Municipal;

Que la citada Ordenanza 1032/2023 en su Artículo 1, faculta a este D.E. a disponer la prórroga de la vigencia del Plan de Pagos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PRORRÓGUESE la vigencia de la Ordenanza 1032 por el lapso de treinta (30) días a partir de la expiración de la vigencia establecida en la referida norma, estableciendo como nueva fecha de vencimiento para el acogimiento a sus beneficios el día veintiocho (28) de Febrero del 2024.-

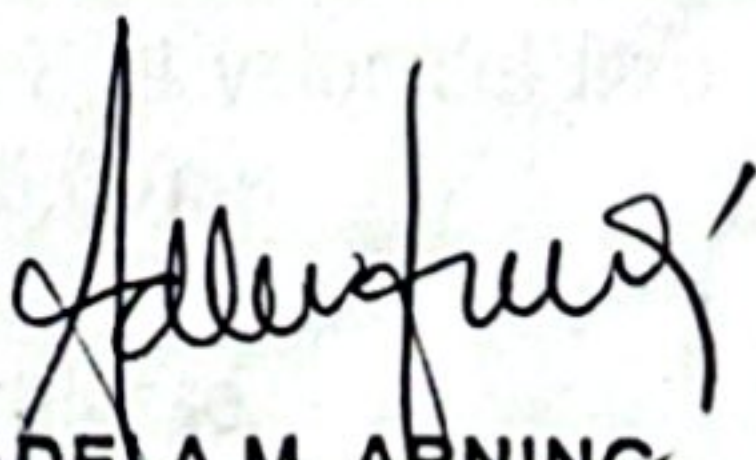
Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Enero de 2023.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





D E C R E T O 00010/2024

VISTO:

La necesidad de modificar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA atento a al aumento excesivo de su valor y de fijar el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

Que, según lo establece el Art. 64 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo reducir las tasas expresadas en valor de nafta para el caso en que la volatilidad del precio de por resultado un aumento excesivo para el contribuyente.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de febrero del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 8.96%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de febrero del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS (\$806,00). -

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 31 de enero de 2024.-

Cr. Luis O. Boldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

